

REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES DE LA CONVOCATORIA 2022, DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 006

SANTIAGO, 06 de enero del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.E. N°28 de 08 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 342, del 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N° del 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y, Vistos, parte final: la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, y la Resolución Exenta N° 0078, de fecha 29 de enero de 2021, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, establece la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del Patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del Patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 342, del 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2022, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. - Que, según lo establecido en el Capítulo 5, Apartado 5.1 de las Bases, al cierre del período de convocatoria, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial procederá a determinar si las postulaciones presentadas cumplen con los requisitos de admisibilidad.

4.- Que, en cumplimiento de las Bases, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial efectuó el examen de admisibilidad, determinando las postulaciones de proyectos inadmisibles.

5.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles, facultad que fue delegada en la Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio. Que dicha delegación consta en el Resuelvo segundo de la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1.- **FÍJASE** la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles de la Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, cuyo tenor es el siguiente:

SUBMODALIDAD INVESTIGACIÓN, REGISTRO Y LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO CULTURAL				
N°	Folio	Responsable	Proyecto	Fundamento
1	63108	Ana Marisol Hinojosa Rojas	El viaje de Afrodita, navegación a velas	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <p>- La persona Responsable del proyecto persona natural y el/la Jefe(a) del proyecto deben ser la misma persona, según lo exigido en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. En el Formulario de Postulación se identifica a Ana Marisol Hinojosa Rojas como Responsable del Proyecto y a Jaime Enrique Gallardo Vargas como Jefe del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes del Responsable de proyecto.</p>
2	63143	Corporación / Centro de Vecinos Barrio Norte las Heras	Salvaguardia y Comunicación del Archivo Patrimonial Barrio Norte Las Heras	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <p>-No presenta “Escritura de constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos”, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6314311256_Copia_bienes_raices_.pdf", el cual corresponde a una copia con vigencia de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca del Centro de Vecinos Barrio Norte las Heras.</p> <p>-En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>

3	63421	Sergio Antonio Berrios Berrios	Documental y libro los Crianceros del Huasco, los últimos Trashumantes de Atacama Sur	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letras a) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural”, toda vez que, no cumple con la fundamentación y metodología mínima de ésta. En dicho sentido, presenta una propuesta para realizar "un documental y libro de los crianceros trashumantes de la provincia del Huasco y una presentación por comuna más entrega de libros y muestra fotográfica y grabación de pendrive del documental para regalar a los participantes". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos que generen conocimientos e impliquen un uso práctico en iniciativas de salvaguardia y preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, con o sin protección o identificación oficial.” - No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6342111268_Anexo_N°_5_.pdf", el cual corresponde a "Formato Anexo N° 5: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio el cual se encuentra vacío, es decir, sin contener la información relativa al protocolo de trabajo. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
4	63611	Luis Felipe Tapia Friz	Valorando y reconociendo el sincretismo constructivo y social de los barrios comerciales de Valdivia	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredite la propiedad de quien suscribe la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto", de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - No acompaña la cédula de identidad de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo", como integrante de la comunidad identificada, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
5	63725	Astrid Andrea Ortega Esquivel	La Serrana: investigación crítica sobre un inmueble de conservación histórica que reside en el centro de Santiago	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" es suscrita por quien no acredita propiedad sobre el inmueble respecto del cual se ejecutará el proyecto, de acuerdo a las exigencias de las Bases. Verificada la Copia con Vigencia del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, presentada a la postulación, en la página web www.conservador.cl, se acredita que la propiedad es del Sr. José María Benavente Bañados, mientras que quien firma la carta de autorización es Benjamín Eduardo Rojas Fuentes, sin acreditar representación respecto del Sr. Benavente. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

6	64034	Jaime Rodrigo Flores Ortelli	Iglesias de Valparaíso - Sobrevolando el patrimonio	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <p>- La persona Responsable del proyecto persona natural y el/la Jefe(a) del proyecto deben ser la misma persona, según lo exigido en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. En el Formulario de Postulación se identifica a Jaime Rodrigo Flores Ortelli como Responsable del Proyecto y a Marco Antonio Heraclio Muñoz del Campo como Jefe(a) del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes del Responsable de proyecto.</p>
7	64088	Fundación A.C.T.O.	Levantamiento del Patrimonio Ferroviario de la Región de Valparaíso	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra d), en relación al numeral 2.4.2 letra a) de las Bases:</p> <p>- El proyecto Folio N° 64088 titulado “Levantamiento del Patrimonio Ferroviario de la Región de Valparaíso” postulado en la convocatoria 2022 y, el proyecto Folio N°37776 titulado “Levantamiento del Patrimonio Ferroviario de la Red Sur” seleccionado en la convocatoria 2020, presentan similitudes en su formulación; objetivos; resultados esperados y metodología, que evidencian el mismo contenido en cuanto a su esencia, las cuales se detallan a continuación:</p> <p>i) Ambas investigaciones tienen como sujeto de estudio el patrimonio industrial - ferroviario, cuyo universo presentado en el Folio N° 37776 es la Red Sur, ubicadas en zonas no metropolitanas, entre la región de Valparaíso y del Biobío y, en el caso del Folio N° 64088 corresponde a 19 estaciones ferroviarias de la región de Valparaíso, <u>que se contienen en el Folio N° 37776.</u></p> <p>ii) En relación a los objetivos, los proyectos indican: Folio N° 37776 “1. Visualizar el alcance territorial del patrimonio ferroviario y su estado actual, a través de la identificación, localización y registro fotográfico detallado de 65 estaciones entre la región de Valparaíso y del Biobío;” Folio N° 64088 “1. Visualizar y difundir información histórica y actual del patrimonio ferroviario de la región de Valparaíso, a través de un archivo digital accesible e interactivo, que permita compartir los contenidos levantados durante el proceso y, a su vez, recibir y compartir información de colaboradores/as; (...) 3. Fomentar la asociatividad entre actores claves involucrados en la gestión del patrimonio ferroviario, a través de reuniones en donde se presenten los resultados del levantamiento y se evalúen formas de colaboración.”</p> <p>iii) En relación a los resultados esperados, los proyectos indican: Folio N° 37776 “1. Cartografía digital con datos e información visual georreferenciada, relacionada a las 65 estaciones objeto de este proyecto; 2. Página web con cartografía digital, imágenes y relatos vinculados a cada estación, además de espacios de interacción para subir y descargar contenidos, alojada en la página web de www.trenzando.cl, proyecto de Fundación ACTO ya consolidado en el ámbito del patrimonio ferroviario; y 3. Relatos históricos vinculados a cada estación registrada en la cartografía.” Folio N° 64088 “1. Página web con cartografía digital, imágenes, información y relatos vinculados a cada estación, además de espacios de interacción para subir y descargar contenidos, alojada en la página web archivoferroviario.cl; 2. Redacción y publicación de una crónica por estación, que dé cuenta del relato histórico construido a partir de la información secundaria levantada y las entrevistas realizadas, las cuales también quedarán registradas en audio y publicadas en la página web archivoferroviario.cl; 3. Al menos 2 convenios de colaboración con entidades vinculadas a la gestión del patrimonio ferroviario, en donde se definan objetivos comunes y acuerdos por cada parte.”</p>

				<p>- En atención a lo expuesto y considerando que el objetivo central de la submodalidad de "Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural" es la generación o profundización de conocimientos e información, se evidencia que el proyecto Folio N°37776, seleccionado y financiado por en la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural y, el Proyecto Folio N° 64088, postulado a la convocatoria 2022, presentan el mismo contenido, toda vez, que el elemento adicional que presenta este último proyecto son la gestión de acuerdos de colaboración, los cuales por sí mismos no implican la generación o profundización de conocimientos. Por lo que, el proyecto Folio N° 64088 se encuentra en la causal de incompatibilidad de la letra a) del numeral 2.4.2 de las Bases del presente concurso.</p>
8	64235	Fundación Cultural Félix Maruenda	Rescate, investigación y puesta en valor del Fondo de Obras Gráficas, Museo Vivo Félix Maruenda	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b), c) y e) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Fundación Cultural Félix Maruenda, no acredita representación legal vigente, toda vez que, la Reducción a Escritura Pública de "Reunión de Junta Directiva Fundación Félix Maruenda V Acta #11" en la cual el Sr. Magallón es nombrado director ejecutivo y le son otorgados poderes de representación tiene vigencia al 14-02-2022 , excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1.</p> <p>- La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
9	64255	Jeanette Patricia Torres Vergara	Relatos de Etnomedicina Chilena	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra c) y e) de las Bases:</p> <p>- No presenta "Declaración jurada simple de no incompatibilidad" del profesional de Participación Ciudadana, Yeimis Luz Huichal Deumacan, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6425511260_Carta_de_compromiso_participación_en_el_proyecto_Y_eimim.pdf" el cual corresponde a la Carta de compromiso de participación de la Profesional de Participación Ciudadana.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
10	64322	Tejido Arquitectura SpA	Registro de la Memoria constructiva de las obras de restauración y rehabilitación del Museo Casa Colorada de Santiago 2022	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <p>- No presenta "Individualización de directorio", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre es "6432211257_CVN_19622232-0.pdf", el cual corresponde a Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de Santiago.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>

11	64573	José Guillermo Sepúlveda Salazar	Carpa patrimonial	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letras a), b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural”, toda vez que, presenta una propuesta para "realizar la compra de una carpa de circo, la cual una vez adquirida se instalará en el Parque Urbano Isla Cautín ubicado en Avenida Los Poetas, Temuco región de La Araucanía, con el fin de realizar actividades culturales a través de la realización de conversatorios dado por una familia de circo tradicional, funciones abiertas a la comunidad". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos que generen conocimientos e impliquen un uso práctico en iniciativas de salvaguardia y preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, con o sin protección o identificación oficial.” - La persona Responsable del proyecto persona natural y el/la Jefe(a) del proyecto deben ser la misma persona, según lo exigido en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. En el Formulario de Postulación se identifica a José Guillermo Sepúlveda Salazar como Responsable del Proyecto y a Yarixa Andrea Medina Dumulef como Jefe(a) del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes del Responsable de proyecto. - No se presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases, suscrita por la comunidad identificada en el formulario de postulación (familia del Circo Panamericano). En su lugar adjuntan: 1) documento cuyo nombre de archivo es "6457311268_carta_compromiso_panamericano.pdf", que corresponde a carta de compromiso suscrito por miembro de la familia González, la cual no cumple con el contenido exigido por Bases y, 2) documento cuyo nombre de archivo es "6457311268__N°_5_CR_Carta_de_consentimiento_protocolo_de_trabajo_(1).pdf" que corresponde a "Formato Anexo N° 5: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio el cual se encuentra vacío, es decir, sin contener la información relativa al protocolo de trabajo. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
12	64641	Marcelo Alejandro Díaz Espinoza	Lanchas y Danzas: Devoción en comunidad	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra d), en relación al numeral 2.4.2 letra a) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El proyecto Folio N° 64641 titulado “Lanchas y Danzas: Devoción en comunidad” postulado en la convocatoria 2022, y el proyecto Folio N° 35778 titulado “Lanchas y Danzas: Prácticas sociales en la comuna de Petorca” seleccionado en la convocatoria 2020 presentan similitudes en su formulación; objetivos; resultados esperados y metodología, que evidencian el mismo contenido en cuanto a su esencia, las cuales se detallan a continuación: i) Ambas investigaciones tienen como sujeto de estudio los bailes religiosos del norte de la región de Valparaíso, provincia de Petorca y territorios aledaños.

			<p>ii) En relación a la metodología ambos proyectos indican:</p> <p>Folio N°35778 “Durante este periodo, se realizará un registro audiovisual de las diversas manifestaciones culturales que son parte de estas fiestas, y se llevará un registro pormenorizado de las observaciones realizadas en terreno mediante cuadernos de campo. Además, se realizarán entrevistas en profundidad a los/las cultores/as que sean identificados tanto por la comunidad como por el equipo de investigación. Mediante el uso del software Atlas Ti, se analizarán los registros en video de las Lanchas y Danzas, tomando en consideración aspectos textuales y no textuales de la práctica, dando relevancia a cada movimiento, ritmo, uso del espacio e interacción con los/las cantores a lo divino, así como otras informaciones gestuales de los/las participantes en estas instancias. A su vez, esta información será complementada con la generada por las entrevistas en profundidad, construyéndose inductivamente categorías de análisis que den cuenta de las particularidades de esta práctica, así como los sentidos que despiertan.”</p> <p>Folio N°64641: “Durante este periodo, se realizará un registro audiovisual de las diversas manifestaciones culturales que son parte de estas fiestas, y se llevará un registro pormenorizado de las observaciones realizadas en terreno mediante cuadernos de campo. Además, se realizarán entrevistas en profundidad a los/las cultores/as que sean identificados tanto por la comunidad como por el equipo de investigación. Se analizarán los registros en video de las Lanchas y Danzas, tomando en consideración aspectos textuales y no textuales de la práctica, dando relevancia a cada movimiento, ritmo, uso del espacio e interacción con las/los cantores a lo divino, así como otras informaciones gestuales de los/las participantes en estas instancias. A su vez, esta información será complementada con la generada por las entrevistas en profundidad, construyéndose inductivamente categorías de análisis que den cuenta de las particularidades de esta práctica, así como los sentidos que despiertan en sus comunidades.”</p> <p>iii) En relación a los resultados esperados ambos proyectos indican que el proyecto “permitirá aportar antecedentes sustantivos para que la comunidad solicite su inscripción en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial, y orientar medidas para su salvaguarda, si fueran necesarias.”</p> <p>- En atención a lo expuesto, se evidencia que el proyecto Folio N° 35778, seleccionado y financiado por en la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural y, el Proyecto Folio N° 64641, postulado a la convocatoria 2022, presentan el mismo contenido, por lo que dicho folio se encuentra en la causal de incompatibilidad de la letra a) del numeral 2.4.2 de las Bases del presente concurso.</p>
13	64643	<p>Ilustre Municipalidad de Alhué</p>	<p>Alhué, una historia milenaria: gestión del patrimonio arqueológico desde la esfera municipal</p> <p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <p>- No acompañan los siguientes documentos anexos a las "Cartas de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentadas: 1) cédula de identidad de quienes suscribe las cartas; 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación de Comunidad Agrícola Villa Alhué, y 3) la documentación que acredita la propiedad de los inmuebles respecto de los cuales se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</p>

				- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
14	64717	Polanco y Polanco LTDA.	Digitalización Banco de Imágenes de la Productora Nuevo Espacio	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <p>-No presenta “Escritura de constitución de la persona jurídica y sus estatutos”, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6471711256_Modificación_escritura_NVE.pdf”, el cual corresponde a fotocopia simple de “Cesión de derechos Sociales y Modificación de Sociedad Polanco y Hienaux Limitada”, sin incluir los estatutos de ésta.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
15	64931	Sociedad de Artesanos La Unión.	Sociedad de Artesanos La Unión: conservación, catálogo y difusión del patrimonio.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b) y e) de las Bases:</p> <p>-No presenta “Escritura de constitución de la persona jurídica y sus estatutos”, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6493111256 Constitución Personalidad Jurídica.pdf”, el cual corresponde a fotocopia simple de "Decreto Nº 543, de 29-05-1995, del Ministerio de Justicia", sin incluir los estatutos de ésta.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
16	64974	Sandra Edith Munizaga Maffei	Rescate del tinte natural en plantas de la IX Región	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <p>- La Responsable y Jefa del Proyecto, Sandra Edith Munizaga Maffei, ejerce además la función de Profesional de Estudio. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer sólo un cargo. Si una persona se presenta en más de un rol, el proyecto será declarado inadmisibile.”</p> <p>- No identifica profesional de participación ciudadana de acuerdo a las exigencias del numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural.</p> <p>- No se presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6497411268_No_Aplica.pdf” el cual corresponde a una hoja en blanco con una leyenda de “No aplica”. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>

17	65004	Fundación Cultural de Sierra Gorda	Contemplando la Memoria. Catálogo de los Monumentos Nacionales existentes en la Comuna de Sierra Gorda	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Declaración jurada simple de no incompatibilidad" del Profesional de Participación Ciudadana, Cristian Andrés Valacina Cuevas, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6500411260_Carta_de_compromiso_participación_ciudadana.pdf" el cual corresponde a la Carta de compromiso de participación en el proyecto del Profesional de Participación Ciudadana. - No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada: 1) cédula de identidad de quien suscribe la carta; 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación de Ferronor S.A, y 3) la documentación que acredita la propiedad del inmueble respecto del cual se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
18	65322	Rafael Alberto González Romero	Complejo minero Condoriaco: patrimonio industrial y memoria minera	<p>- No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Cartas de Autorización de Ejecución del Proyecto", en los términos exigidos en las Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6532211267_Autorización_comunidades.pdf", que corresponde a dos cartas de autorización en las cuales no se individualizan los inmuebles respecto de los cuales se estaría otorgando autorización. Adicionalmente, no se acompaña a dichas cartas la documentación que acredita la propiedad de los inmuebles respecto de los cuales se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
19	65468	Centro de ex alumnos y amigos del Liceo Eduardo De La Barra de Valparaíso	Patrimonio pedagógico: conservación de la colección documental y de gabinetes científicos del Liceo Eduardo de la Barra de Valparaíso	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> -No presenta "Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto", exigida por Bases. En su lugar se adjunta "6546811271_Carta_de_entrega_resultados.pdf", que corresponde a la Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del Proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

20	65945	Fundación En Terreno	Registro y puesta en valor del Archivo Fotográfico Histórico Turistel	<p>-No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Fundación en Terreno, no acredita representación legal vigente, toda vez que, el certificado de Directorio emitido por el Registro Civil acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste era hasta el 04 de noviembre de 2017, encontrándose caducado el Directorio al momento de postular. - No presenta documentación que acredite directorio vigente, toda vez que, el certificado de Directorio emitido por el Registro Civil acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste era hasta el 04-11-2017, encontrándose caducado el Directorio al momento de postular. - La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
21	66237	Pontificia Universidad Católica de Chile	Estudio de Usuarios de archivos y software para la gestión documental y difusión del patrimonio artístico	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Pontificia Universidad Católica de Chile, no acredita representación legal vigente, toda vez que, la Copia Legalizada de "Revocación y Otorgamiento de Poder Especial Pontificia Universidad Católica de Chile -A- Prorector, Prorector de Gestión Institucional, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Vicerrector Económico y Vicerrector de Comunicaciones", en la cual el Sr. Bouchon es nombrado vicerrector de investigación y le son otorgados poderes de representación tiene vigencia al 09-07-2021, excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1. - No presenta “Certificado de vigencia de la persona jurídica”, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6623711255_1._Certificado_de_Vigencia_de_Poder_UC_Prorectores_y_Vicerrectores [4092530].pdf”, el cual corresponde a Certificado de vigencia de poder especial del Vicerrector. - No presenta “Individualización del directorio o directivos(as)”, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6623711257_Estatutos_UC_FOTOCOPIA_AUTORIZADA_AL_5_JULIO_2018-comprimido.pdf”, que corresponde a copia de “Declaración de Principios y Estatutos Generales”. - La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

22	66383	Jhonny Francisco Alcayaga Codoceo	Levantamiento y registro arquitectónico y cultural de el Tren Elquino	<p>- No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <p>- No acompaña los siguientes documentos anexos a las "Cartas de Autorización de Ejecución del Proyecto": 1) cédula de identidad de quienes suscriben; 2) la documentación que acredite su representación legal, y, 3) la documentación que acredita la propiedad de los inmuebles respecto de los cuales se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- No acompaña las cédulas de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quienes suscriben las "Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo", en representación de las comunidades identificadas en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
23	66862	Junta de Vecinos Unión 25 Alberto Jordán	Preservación estación Rosario del ferrocarril Arica la Paz en Valle de Lluta	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b) y e) de las Bases:</p> <p>- No presenta “Escritura de constitución de la persona jurídica y sus estatutos”, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6686211256_ACTA.pdf”, el cual corresponde a fotocopia simple de "Acta de modificación de Estatutos de Junta de Vecinos "Unión 25", sin incluir la constitución y estatutos completos de ésta.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
24	66995	Fundación Instituto Profesional DUOC UC	Patrimonio edificado en riesgo: análisis prospectivo hacia una metodología integral de diagnóstico e intervención	<p>-No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y e) de las Bases:</p> <p>- Las personas identificadas como representantes legales de la Responsable de Proyecto, Fundación Instituto Profesional DUOC UC, no acredita representación legal vigente, toda vez que, que la reducción a escritura pública del “Acta de Sesión Ordinaria Consejo de Administración” en la cual le son otorgados poderes de representación a los señores Petric y Arteaga tiene vigencia al 11 de noviembre de 2020 , excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1.</p> <p>- No presenta “Escritura de constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos”, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6699511256_MODIFICACION_ESTATUTOS_IP.pdf", el cual corresponde a reducción a escritura pública de “Acta de Sesión Extraordinaria de modificación de estatutos”.</p> <p>- La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quienes no acreditan representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la</p>

				coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
25	67008	Juan Marcelo Mascareño Cortez	Pioneros y Exploradores en Aysén, Territorio cuenca del río Baker	<p>- No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <p>- No acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", en representación de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
26	67131	Corporación Puelo Patagonia	Oficios de cordillera y mar. Patrimonio vivo en el valle del río Puelo y estuario de Reloncaví, comuna de Cochamó	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b) y e) de las Bases:</p> <p>- No presenta “Escritura de constitución de la persona jurídica y sus estatutos”, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6713111256_Estatutos_Puelo_Patagonia.pdf”, el cual corresponde a fotocopia legalizada de reducción a escritura pública de "Acta de asamblea general extraordinaria Corporación Puelo Patagonia".</p> <p>-En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
27	67205	Universidad Andrés Bello	Resignificación de la alfarería de culturas precolombinas del Bato y Lolleo a partir de procesos de co-creación entre artesanos(as) alfareros(as) de la V región.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y e) de las Bases:</p> <p>- No presenta “Documentación que acredite representación legal vigente”, respecto de quienes son individualizados como representantes legales de la Responsable del Proyecto, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6720511254_representación_legal_vigente_compressed-3.pdf”, el cual corresponde a fotocopia legalizada de reducción a escritura pública de “Acta de Fundación y Constitución de la Universidad Nacional Andrés Bello” junto con sus modificaciones de estatutos, sin incluir documentación que acredite que le hayan sido otorgadas facultades de representación a los señores Aguirre y Haupt, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto.</p> <p>- No presenta “Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro”, emitido por la autoridad competente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6720511257_Individualización_del_directorio.pdf” el cual corresponde a documento simple emitido por el Secretario General de la Universidad donde se individualizan los miembros del Directorio.</p> <p>- La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto, la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto y, la Carta de Cofinanciamiento son firmadas por quienes no acreditan representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la</p>

				coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
28	67266	Corporación Chinchorro Marca	Registro fotogramétrico de los sitios arqueológicos Chinchorro en la Desembocadura de Camarones. Catastro digital participativo.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta “Documentación que acredite representación legal vigente”, respecto de quien es individualizado como representante legal de la Responsable del Proyecto, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6726611254_VPJ_500475211058_30504.pdf”, el cual corresponde a certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro. - No presenta “Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil”, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1. En su adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6726611257_DPJ_500475211056_30504.pdf” el cual corresponde a Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro de la Junta de vecinos N15 Caleta Camarones Localidad de Caleta Camarones SN. - La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto son firmadas por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
29	67385	Amanda Catalina Rivera Vidal	Profundización de la investigación: Tecnología ancestral del patrimonio vernáculo ariqueño, entre la continuidad y el cambio.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra d), en relación al numeral 2.4.2 letra a) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto Folio N°67385 titulado “Profundización de la investigación: Tecnología ancestral del patrimonio vernáculo ariqueño, entre la continuidad y el cambio.” postulado en la convocatoria 2022, y el proyecto Folio N°51985 titulado “Patrimonio vernáculo ariqueño” seleccionado en la convocatoria 2021, presentan similitudes en su formulación; objetivos; resultados esperados y metodología, que evidencian el mismo contenido en cuanto a su esencia, las cuales se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> i) Ambas investigaciones tienen como sujeto de estudio “el conjunto de inmuebles representante del patrimonio vernáculo del centro histórico de Arica” ii) En relación a los objetivos los proyectos indican: Folio N° 51985 “1. Levantar la información sobre la presencia de inmuebles como expresión de la arquitectura vernácula ariqueña en el centro histórico de la ciudad, incorporando la información de sus técnicas constructivas, estilos y elementos arquitectónicos; 2. Relevar el valor social asociado a la arquitectura por parte de la población ariqueña; 3. Profundizar en la investigación histórica, tanto de los inmuebles mismos, como de las técnicas constructivas y su relación con técnicas constructivas ancestrales como el uso de la tierra y entramados de totora; y 4. Identificar el valor urbano del conjunto de los inmuebles dentro de la identidad local tanto social, como arquitectónica urbana.”. Folio N°67385 “1. Relevar información de archivos históricos que colaboren con la datación de las edificaciones vernáculas ariqueñas; 2. Identificar las patologías y daños asociados a los materiales que componen los inmuebles; 3. Identificar y caracterizar los materiales con

				<p>los que están compuestas las edificaciones vernáculas del centro de Arica; 4. Relacionar los materiales encontrados en las edificaciones y su procedencia en el territorio; y 5. Relacionar técnicas materiales de continuidad y de cambio, presentes en la arquitectura vernácula ariqueña.”.</p> <p>iii) En relación a los resultados esperados: Folio N° 51985 “1. Informe realizado sobre la consulta de documentos históricos y de la literatura científica especializada; 2. Informe sobre la información recopilada a través una primera fase de participación ciudadana que fomentará el debate entre habitantes y actores relacionados al centro histórico de Arica y su patrimonio vernáculo; 3. Levantamiento a escala urbana con la identificación de los inmuebles presentes en el centro histórico como expresiones del patrimonio vernáculo ariqueño; 4. Levantamiento constructivo de los inmuebles, que identifiquen sus sistemas constructivos y estado de conservación; y 5. Levantamiento arquitectónico que determine medidas, elementos singulares, estilo, ornamentos, entre otros.” Folio N° 67385 “1. Estudio histórico y de la materialidad. En la línea de trabajo de la investigación historia el primer resultado es un informe realizado sobre la consulta de documentos históricos, de archivo y de la literatura científica especializada, que establezcan la data de las construcciones, así como documentación de identificación de proveniencia y datación de introducción de materiales importados, y de utilización de materiales locales. 2. En la línea de trabajo de la investigación de los materiales que constituyen las construcciones, se realizarán dos informes, uno con la identificación de las patologías y daños presentes en las edificaciones y sus materiales, y otro con la caracterización de cada una de las familias de materiales: tierra, maderas y fibras con análisis de carácter mineralógico y físico-químico, microscopias y mediciones de HR sobre los materiales en las edificaciones.”</p> <p>- En atención a lo expuesto, se evidencia que los productos del proyecto Folio N° 67385 están incluidos en los productos del proyecto Folio N° 51985, seleccionado y financiado en la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, tanto en la investigación de archivos históricos como en el levantamiento constructivo de los inmuebles, que identifican los sistemas constructivos y estado de conservación. Por lo que, el proyecto Folio N° 67385 se encuentra en la causal de incompatibilidad de la letra a) del numeral 2.4.2 de las Bases del presente concurso.</p>
30	67547	Pablo René González Bravo	Moradores de las alturas: Etnografía de las comunidades cordilleranas del Maule	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <p>- No acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", en representación de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>

31	67600	Agrupación Cultural de Santo Domingo	Patrimonio cultural inmaterial (PCI) de Santo Domingo: Identificación y agenda para su puesta en valor	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <p>-La Cédula de Identidad de la Profesional de participación ciudadana, Francesca Compagnone, presentada a la postulación se encuentra vencida con fecha 21-08-2020, sin acreditar las situaciones contempladas en el último inciso del artículo 43 de la Ley N° 21325.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
32	67660	Corporación Municipal Museo de Bellas Artes de Valparaíso	Un tesoro escondido: la Escuela de Barbizon en Valparaíso. Coleccionismo y filantropía	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <p>- El archivo “6766011261_C.I_Camila_I.pdf” correspondiente a la cédula de identidad de la Jefa de Proyecto, Camila Andrea Iturrizagastegui Peirano, no se puede visualizar.</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Corporación Municipal Museo de Bellas Artes de Valparaíso, no acredita representación legal vigente, toda vez que, la escritura pública de Mandato por medio del cual se le otorgan facultades de representación legal extrajudicial al Sr. Torres, tienen vigencia al 04-03-2021, excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
33	67674	Clemente Antonio Mella Labraña	Registro y difusión de pinturas y grabados rupestres de la Cuenca del Melado	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <p>- No se presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6767411268_Carta_de_consentimiento_protocolo_de_trabajo_(2).pdf”, el cual corresponde a "Formato Anexo N° 5: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio el cual se encuentra vacío, es decir, sin contener la información relativa al protocolo de trabajo. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
34	67740	Fundación Teraike	Investigación patrimonial y territorial del corazón de Tierra del Fuego	<p>-No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b), c) y e) de las Bases:</p> <p>-La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Fundación Teraike, no acredita representación legal vigente, toda vez que, la Copia Legalizada de reducción a escritura pública del “Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Fundación Teraike”, en la cual se le otorgan facultades de representación extrajudicial a la Sra. Vogt, tiene vigencia al 19 de abril de 2021, excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1.</p> <p>- La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la</p>

				<p>Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
35	67752	Centro de Padres y Apoderados Escuela g-30 Punta Delgada	Gráfico Mi Historia	<p>-No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <p>- No presenta "Escritura de constitución de la persona jurídica y sus estatutos", exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6775211256_REGLAMENTO_CC.PP._EPD_2022.pdf", el cual corresponde a "Reglamento Centro General de Padres y/o Apoderados" sin incluir acta de constitución.</p> <p>-En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
36	67767	Corporación Museo de las Mujeres de Chile	Tras la huella de archivos feministas. Recuperación colectiva de la historia de mujeres y feminismos de la Región del Bío Bío	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <p>- El archivo "6776711256_Escritura_PROTOCOLIZA_ACTA_N°14_ASAMBLEA_EXTR AORD._CORPORACIÓN_MMCh.pdf" correspondiente a la "Escritura de constitución de la persona jurídica y sus estatutos", no se puede visualizar.</p> <p>-En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
37	67784	Rodrigo Leonardo Fuentealba Gabaude	Baldosas de Iquique	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <p>- No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6778411268_NO_APLICA.pdf", el cual corresponde a una hoja en blanco con una leyenda de "No Aplica". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>

38	67795	Ilustre Municipalidad de Parral	Protegiendo los Humedales Parralinos	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural”, toda vez que, presenta una propuesta consistente "en elaborar la caracterización, actualización de la información para proponer un plan de conservación del humedal, a través del manejo sostenible, donde la conservación sea relevante a nivel ecológico, social y sobre todo educativo. ". <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos que generen conocimientos e impliquen un uso práctico en iniciativas de salvaguardia y preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, con o sin protección o identificación oficial.” El Proyecto no corresponde al ámbito del patrimonio cultural, en atención a que su objeto son los “Humedales de Parral” lo que corresponde al ámbito del patrimonio natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto": 1) cédula de identidad de quien suscribe la carta y, 2) la documentación que acredita la propiedad del inmueble respecto del cual se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
39	67809	Eduardo Alfonso Leiva Fernández	Documental Caminantes de la Costa. Changos Leiva Rojas y sus descendientes	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases: - La persona Responsable del proyecto persona natural y el/la Jefe(a) del proyecto deben ser la misma persona, según lo exigido el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. En el Formulario de Postulación se identifica a Eduardo Alfonso Leiva Fernández como Responsable del Proyecto y a Claudio Andrés Lobos Leiva como Jefe(a) del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes del Responsable de proyecto.

40	67826	Ignacio Andrés Alfaro Aravena	Guachuchero: Un legado de memoria y tradición.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La "Declaración jurada simple de no incompatibilidad" del Responsable de Proyecto, Ignacio Andrés Alfaro Aravena, no se encuentra firmada. - La "Carta de compromiso de participación en el proyecto" y la "Declaración jurada simple de no incompatibilidad" del Jefe de Proyecto, Ignacio Andrés Alfaro Aravena, no se encuentran firmadas. - La "Carta de compromiso de participación en el proyecto" y la "Declaración jurada simple de no incompatibilidad" de la Profesional de Estudio, Halszka Franciszka Paleczek, no se encuentran firmadas. - La "Carta de compromiso de participación en el proyecto" y la "Declaración jurada simple de no incompatibilidad" del Profesional de Participación ciudadana, Guillermo Enrique Ascencio Rojas, no se encuentran firmadas. - La "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" no contempla las actividades informadas en el formulario de postulación. Asimismo, no se acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe dicha carta, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - La "Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto" no se encuentra firmada por el Responsable de Proyecto, Ignacio Andrés Alfaro Aravena. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
41	67837	Agrupación Social y Cultural Amigos Biblioteca HPM	Desde las barracas al HPM: Historia del desarrollo hospitalario en Puerto Montt en voz de los trabajadores de la salud	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta “Escritura de constitución de la persona jurídica y sus estatutos”, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6783711256_CERT._Y__ACTA_CONSTITUCION_PERS._JUR.pdf”, el cual corresponde a fotocopia simple de Certificado N° 196, de 11 de febrero de 2020, de la Municipalidad de Puerto Montt de constitución de agrupación social, sin incluir los estatutos de ésta. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

42	67850	Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe	Estudios para obras de estabilización estructural de emergencia de la Iglesia de Miñi Miñe	<p>-No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y e) de las Bases:</p> <p>-La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe, no acredita representación legal vigente, toda vez que, el Certificado Electrónico de personalidad Jurídica emitido por la CONADI con de fecha 31 de mayo de 2022, excede el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1.</p> <p>- No presenta “Certificado de vigencia de la persona jurídica”, de acuerdo a las exigencias de las Bases, toda vez que, Certificado Electrónico de personalidad Jurídica emitido por la CONADI con de fecha 31 de mayo de 2022, excede el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1.</p> <p>- No presenta “Individualización del directorio o directivos”, de acuerdo a las exigencias de las Bases, toda vez que, Certificado Electrónico de personalidad Jurídica emitido por la CONADI con de fecha 31 de mayo de 2022, excede el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1.</p> <p>- La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto.</p> <p>-En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
43	67854	Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio	El rol femenino en la consolidación del poblamiento en la Provincia de Última Esperanza	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b), c) y e) de las Bases:</p> <p>- No presenta “Documentación que acredite la representación legal vigente” de la persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio, exigida por Bases. En su lugar adjunta “6785411254_VPJ_500475612286_282162.pdf”, que corresponde a Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro.</p> <p>- No presenta “Escritura de constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos”, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6785411256_Reducción_a_escritura_publica_Acta_de_directorio.pdf", el cual corresponde a copia de reducción a escritura pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio.</p> <p>- No presenta “Individualización del directorio o directivos(as)”, de acuerdo a las exigencias de las Bases. Toda vez que, la reducción a escritura pública del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio en la cual se designan miembros del directorio, tiene vigencia al al 06 de agosto de 2021, excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1.</p> <p>- La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quien no acredita</p>

				<p>representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto.</p> <p>- No acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", en representación de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
44	67857	Isabel Carolina Quezada Pinto	Óxido y niebla. Investigación sociológica y registro documental del patrimonio ferroviario físico y humano en San Rosendo	<p>- No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <p>- No acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", en representación de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
45	67880	Asociación Cultural Municipal de Cerrillos	Buzeta Patrimonial. Resguardando la memoria del primer barrio de Cerrillos	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b), c) y e) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, no acredita representación legal vigente, toda vez que, la escritura pública de "Mandato y Revocación", en la cual se le otorgan facultades de representación al Sr. Valdebenito tiene vigencia al 04 de noviembre de 2021, excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1.</p> <p>- La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
46	67886	Joaquín Edgardo Reyes Romero	Paisaje cultural de Los Llanos: catastro y clasificación de los elementos patrimoniales. Aproximación a núcleos de población de las comunas de La Unión y Paillaco"	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <p>- La persona Responsable del proyecto persona natural y el/la Jefe(a) del proyecto deben ser la misma persona, según lo exigido el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. En el Formulario de Postulación se identifica a Joaquín Edgardo Reyes Romero como Responsable del Proyecto y a Gerardo Enrique Saelzer Canouet como Jefe(a) del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes del Responsable de proyecto.</p> <p>- La persona Responsable del proyecto persona natural, Joaquín Edgardo Reyes Romero, es identificado además como profesional de participación ciudadana. Las personas naturales Responsable de</p>

				proyecto, solamente debía ejercer la función de jefe(a) de proyecto, se acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural.
47	67892	Andrea Tatiana Rioseco Gómez	Exposición y libro de fotogramas de documental de los años 30 de Concepción y Lota	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra a) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural”, toda vez que, no cumple con la fundamentación y metodología mínima de ésta. En dicho sentido, presenta una propuesta para realizar "una exposición de carácter documental y la confección de un libro de fotogramas de documental de los años 30 de Concepción y Lota". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos que generen conocimientos e impliquen un uso práctico en iniciativas de salvaguardia y preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, con o sin protección o identificación oficial.”
48	67922	O.N.G. Humanithas	Renacer de un monumento histórico Hospital de Mercedes de Chimbarongo	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases: - No presenta "Carta de autorización de ejecución del proyecto", exigida por Bases, de acuerdo a lo declarado en el formulario de postulación. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6792211267_AUTORIZACION_ALCALDE_DE_CHIMBARONGO_-_PROYECTO_INVESTIGACION.pdf", el cual corresponde a una solicitud de autorización de la ONG dirigida al alcalde de Chimbarongo. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
49	67928	Sebastián Andrés Vidal Campos	Cementerio Cerro Castillo, una historia de cruces y nombres extraviados	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña la cédula de identidad de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", como integrante de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

50	67943	Gabriel Eduardo Llaipén Raipillán	Ruka Tehuelche en la Región de Aysén	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural”, toda vez que, no cumple con la fundamentación y metodología mínima de ésta. En dicho sentido, presenta una propuesta consistente en “El primer paso consiste en la construcción de la ruka y el levantamiento de esta en el corto tiempo. El segundo es el diálogo e invitación a las comunidades y asociaciones de la comunidad.” Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos que generen conocimientos e impliquen un uso práctico en iniciativas de salvaguardia y preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, con o sin protección o identificación oficial.” - La persona Responsable de proyecto persona natural y el/la Jefe(a) del proyecto deben ser la misma persona, según lo exigido el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. En el Formulario de Postulación se identifica a Gabriel Eduardo Llaipén Raipillán como Responsable del proyecto y a Elizabeth del Rosario Raipillan Barría como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes del Responsable de proyecto. - No presenta “memoria explicativa”, de acuerdo a la exigencia de las Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6794311250_Ruka_Tehuelche_Mapuche__En_la_region_de_Aysen.pdf ", el cual consiste en un documento informativo sobre Ruka Tehuelche Mapuche en la región de Aysén, sin presentar un resumen del proyecto. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
51	67952	Universidad San Sebastián	Memoria e Historia del Servicio Médico Legal: rescate del patrimonio inmaterial y sus transformaciones en el entorno natural y cultural	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b), c) y e) de las Bases: - No presenta “Documentación que acredite la representación legal vigente” de la persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Universidad San Sebastián, exigida por Bases. En su lugar adjunta “6795211254_ROL_Exped.29951.16-08-2022_Vigencia+_Estatutos_USS.pdf”, que corresponde a Certificado de Registro Institucional N° 06/09399, de 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, el cual no acredita facultades de representación legal extrajudicial por parte del Sr. Herrera. - La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto. - No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto": 1) copia cédula de identidad de quien suscribe la carta, 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación del Servicio Médico Legal y, 3) la documentación que acredita la propiedad del inmueble respecto del cual se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de

				<p>acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", como representante de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
52	67955	Consultora Qalaphurk'a SpA	Mujeres Tarapaqueñas-Guardianas de semillas	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Cédula de Identidad de la Jefa del Proyecto, Eunice Alejandra Ruiz Alvarez, presentada a la postulación se encuentra vencida con fecha 26-12-2019, sin acreditar las situaciones contempladas en el último inciso del artículo 43 de la Ley N° 21.325. - No acompaña la cédula de identidad de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", como integrante de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
53	67961	Rodrigo Manuel Cepeda Ortiz	Cartografía Social de Rock Porteño, Parte 1, 1950 a 1973	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto", exigida por Bases. En su lugar adjuntan "6796111271_Museo_del_Rock_Y_Juntas_de_Vecinos.pdf", que corresponde a la Carta de Consentimiento informado de protocolo de trabajo. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
54	67962	Leonardo Alexi López Pezo	Viajando por los saberes del último ramal	<ul style="list-style-type: none"> - No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra e) de las Bases: - No acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", en representación de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

55	67964	María José Vial Lyon	Registro y levantamiento del patrimonio documental del primer liceo fiscal femenino de la Región de Valparaíso	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto": 1) cédula de identidad de quien suscribe la carta; 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, y 3) la documentación que acredita la propiedad del inmueble respecto del cual se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - No acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", en representación de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
56	67975	Lilian del Pilar Yáñez García	Mujeres Coloreando el Desierto	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona Responsable de proyecto persona natural y el/la Jefe del proyecto deben ser la misma persona, según lo exigido el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. En el Formulario de Postulación se identifica a Lilian del Pilar Yáñez García como Responsable del Proyecto y a Mirna Isabel Cortés Arrouch como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados de la Jefa del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la Responsable del proyecto. - La persona Responsable del proyecto persona natural, Lilian del Pilar Yáñez García, es identificada además como profesional de Estudio. Las personas naturales Responsable de proyecto, solamente debía ejercer la función de jefe(a) de proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural.
57	68000	Cecilia del Pilar Sandoval Tripailaf	Puesta en valor de la pinacoteca Maruja Pinedo del Museo Regional de Iquique, I etapa	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Responsable y Jefa del Proyecto, Cecilia del Pilar Sandoval Tripailaf, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer sólo un cargo. Si una persona se presenta en más de un rol, el proyecto será declarado inadmisibile.”

58	68016	Fundación Tomás Stom Arévalo	Memoria, historia y materialidad: narrativas de artefactos del Museo Stom	<p>- No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b) y e) de las Bases:</p> <p>- No presenta “Individualización del directorio o directivos(as)”, de acuerdo a las exigencias de las Bases. Toda vez que, la reducción a escritura pública del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio en la cual se designan miembros del directorio, tiene vigencia al 20 de septiembre de 2021, excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
59	68045	Rafael Otano Garde	Sedimentos	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <p>- No acompaña la cédula de identidad de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", como integrante de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
60	68064	Pablo Ignacio Oyarzún Kuschel	Edificios Modernistas del Barrio Las Flores: Reconociendo un modo de habitar propio de la ciudad de Providencia	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <p>- No acompañan las cédulas de identidad de quienes suscriben la "Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo", como integrantes de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
61	68067	Pablo Reginaldo Cortés Espejo	Creación del Fondo Fotográfico Digital Patrimonial de La Calera	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <p>- No presenta "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto”, de acuerdo a lo declarado en el formulario de postulación, exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6806711267_Anexo_N°_4_CR_Carta_de_autorización_de_ejecución_del_proyecto.pdf", que corresponde a "Formato Anexo N° 4-A: Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" proporcionado por el Servicio el cual se encuentra vacío, es decir, sin contener la información relativa a las respectivas autorizaciones de ejecución.</p> <p>- No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", suscrita por los/las integrantes y/o representantes de la comunidad identificada en el formulario de postulación, exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6806711268_Anexo_N°_5_CR_Carta_de_consentimiento_informado_protocolo_de_trabajo.pdf", que corresponde a un protocolo de trabajo, en el cual no se indican los datos personales ni se encuentra firmado por quienes conforman la comunidad identificada.</p>

				- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
62	68132	Arbotante Arquitectura y Patrimonio SpA.	Levantamiento Crítico de la Biblioteca Museo Casa Grande La Colonia de Illapel	- No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras e) de las Bases: - No acompaña la documentación que acredite la propiedad del inmueble respecto del cual se ejecutará el proyecto a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto", de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. -En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
63	68136	Laymi Yerba Mate SpA	La ruta del mate y la medicina ancestral del Pueblo Mapuche en La Araucanía	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b), c) y e) de las Bases: - No presenta “Documentación que acredite representación legal vigente”, respecto de quien es individualizada como representante legal de la Responsable del Proyecto, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6813611254_REPRESENTACION_LEGAL_VIGENTE.pdf”, el cual corresponde a Certificado de Antecedentes laborales y Previsionales. Dicho documento no es suficiente para acreditar facultades de representación legal extrajudicial ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información. - La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
64	68141	Massardo y Principios Patrimonio Chile / Principios Patrimonio Chile	Caracterización de la arquitectura vernácula de estructuras chilotas: Otras formas de habitar el archipiélago	- No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases: -No acompaña la documentación que acredite la propiedad de los inmuebles respecto de los cuales se ejecutará el proyecto a las "Cartas de Autorización de Ejecución del Proyecto", de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
65	68149	Luis Alejandro Pérez Reyes	Virtualización y Nuevas Políticas de Recaudo Ético Museológico: Digitalización para la Conservación Bioantropológica del Único Santuario Inca de Altura costero, Cerro Esmeralda, Iquique	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases: - No acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto", de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6814911268_Oficio_N°073-2022_Aprueba_Apoyo_Proyecto_Digitalización.pdf”, el cual corresponde a una carta de apoyo de Director de Museo Regional de

				<p>lquique. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
66	68158	Fundación Víctor Jara	Archivos de solidaridad internacional: Joan Jara y el significado del arte en las luchas contra la dictadura cívico-militar	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b), c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Fundación Víctor Jara, no acredita representación legal vigente, toda vez que, la copia de la reducción a escritura pública del Acta de Sesión de Directorio, en la cual se le otorgan facultades de representación al Sr. Galaz, tiene vigencia al 20 de abril de 2017, excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1. - La Jefa del Proyecto, Mariela Edith Llancaqueo Jiménez, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer sólo un cargo. Si una persona se presenta en más de un rol, el proyecto será declarado inadmisibile.” - La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es firmada por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto. - No presenta "Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6815811271_Anexo_N°_1_CR_Decl_jurada_simple_de_no_incom_R L_CRISTIAN_G.pdf”, que corresponde a la Declaración Jurada simple de no incompatibilidad de la responsable del proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
67	68174	Edgar Dario Correa Correa	Redescubriendo el legado de los geólogos tarapaqueños	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El Responsable y Jefe del Proyecto, Edgar Dario Correa, ejerce además la función de profesional de estudio. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer sólo un cargo. Si una persona se presenta en más de un rol, el proyecto será declarado inadmisibile.”
68	68208	David Alberto Sobarzo Trujillo	Serigrafía sobre vidrio	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letras a) b), c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural”, toda vez que, no cumple con la fundamentación y metodología mínima de ésta. En dicho sentido, presenta una propuesta para realizar “Poder mantener y expandir(sic) mis diseños en mi emprendimiento.”. <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del</p>

				<p>Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos que generen conocimientos e impliquen un uso práctico en iniciativas de salvaguardia y preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, con o sin protección o identificación oficial."</p> <ul style="list-style-type: none"> - La postulación no presenta ninguno de los documentos obligatorios exigidos en el numeral 3.1 de las Bases de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
69	FPC2022_0001	Instituto de Chile	<p>Elaboración de un inventario normalizado del material bibliográfico y documental existente en el Instituto de Chile, en su biblioteca patrimonial y bibliotecas de sus Academias Chilenas que lo conforman</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b), c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Instituto de Chile, no acredita representación legal vigente, toda vez que, la copia de Reducción a Escritura Pública de "Acta del traspaso de mando" en la cual se designa como presidente al Sr. Fernandois Huerta como representante legal, tiene vigencia al 11 de enero del 2022, excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.1. - La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
70	FPC2022_0004	Hugo Patricio Yáñez Canales	<p>"El cementerio de Sewell: Patrimonio Cultural"</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No identifica profesional de estudio de acuerdo a las exigencias del numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. - La Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, presentada a la postulación no es suscrita por el Responsable del Proyecto de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1, respecto de la responsable del proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
71	FPC2022-0005	Corporación Egaña Sesenta Puerto Montt	<p>Una Historia Necesaria. Dictadura Militar en la Provincia de Llanquihue: La Represión en Egaña Sesanta. 1973-1975</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. - No presenta "Carta de cofinanciamiento", de acuerdo a lo declarado en el formulario de postulación, exigida por Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados."

SUBMODALIDAD REVITALIZACIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES				
N°	Folio	Responsable	Proyecto	Fundamento
1	64276	Asociación indígena hijos del sol naciente	Aymara	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b), c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Escritura de constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos", exigidos por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6427611396_acta_constitucion_AIHSN.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de "Acta Constitutiva de la Asociación indígena hijos del sol naciente", sin incluir los estatutos de ésta. - No presenta Currículum Vitae de la Profesional de revitalización, Yesica Carina Ayca Huarachi, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6427611413_011433_Anexo_N°_2_CR_Currículum_Vitae_pp c.pdf", el cual corresponde al Currículum Vitae del Profesional de participación ciudadana. - No presenta "Declaración de no incompatibilidad" de la Profesional de revitalización, Yesica Carina Ayca Huarachi, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6427611415_011428_Formato_Anexo_N°_1_CR_jc.pdf", el cual corresponde a la Declaración de no incompatibilidad del Profesional de participación ciudadana. - No presenta "Dosier material didáctico o Dosier de talleres", exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6427611417_Formato_Anexo_N°_3_CR_Carta_de_compromiso_participación_en_el_proyecto..pdf", el cual corresponde a la carta de compromiso de participación de la profesional de revitalización. - La Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto y la Carta de cofinanciamiento, no se encuentran firmadas por el representante legal de la Asociación indígena hijos del sol naciente, José Moisés Castro Mamani. - No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6427611408_011436_Formato_Anexo_N°_5_CR_Carta_.pdf", el cual corresponde al protocolo de trabajo de un proyecto distinto, titulado "Azapa y los pastorcitos" postulado(a) por Miguel Ángel Mamani Ríos. - No presenta "Presupuesto", exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6427611409_011437_Formato_Anexo_N°_7-B.pdf", el cual corresponde al presupuesto de un proyecto distinto, titulado "Azapa y los pastorcitos" postulado(a) por Miguel Ángel Mamani Ríos. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

2	64339	Andrea Soledad Reuca Neculmán	Memoria e historia de la comunidad indígena Zoncolle Budi (Juan Paineapan) en el Lafkenmapu de la zona del Lago Budi	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Carta de compromiso de participación" de la profesional de participación ciudadana, Ingrid Salomé Araya Ramírez, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6433911406_Compromiso_de_participación_Ingrid_Araya_Ramirez.pdf", que corresponde a la Carta de compromiso de participación de la profesional de revitalización. - No presenta "Declaración jurada simple de no incompatibilidad" de la profesional de participación ciudadana, Ingrid Salomé Araya Ramírez, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6433911400_Carta_de_incompatibilidad_Ingrid_Araya_Ramirez.pdf", que corresponde a la Declaración jurada de no incompatibilidad de la profesional de revitalización. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
3	66958	Comunidad Indígena Encura Mapu	Los caminos que nos trajeron hasta aquí: tras la memoria histórica de Carelmapu	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Escritura de constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos", exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6695811396_Acta_constitutiva_CI_Encura_Mapu.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de "Acta Constitutiva de la Comunidad Indígena Encura Mapue", sin incluir los estatutos de ésta. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
4	67002	Ilustre Municipalidad de Curaco de Velez	Puesta en valor y rescate de saberes ancestrales	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Responsable del Proyecto identificada en el Formulario de Postulación, Ilustre Municipalidad De Curaco De Velez, no corresponde al tipo de persona Jurídica que pueden postular a la Submodalidad de "Revitalización de expresiones culturales de pueblos indígenas y afrodescendiente" según lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, es decir, no corresponde a una comunidad o asociación indígena. - La Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto no se encuentra firmada por la representante legal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, Javiera Paz Yáñez Rebolledo. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

5	67445	Centro Regional Juvenil De Arica y Parinacota	Recuperando el origen histórico de la primera comunidad de Codpa	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Responsable del Proyecto identificada en el Formulario de Postulación, Centro Regional Juvenil de Arica y Parinacota, no corresponde al tipo de persona Jurídica que pueden postular a la Submodalidad de "Revitalización de expresiones culturales de pueblos indígenas y afrodescendiente" según lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, es decir, no corresponde a una comunidad o asociación indígena. - No presenta "Escritura constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos", exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6744511396_Certificado_Constitución_ONG.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de "Certificado de Constitución", sin incluir los estatutos de ésta. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
6	67607	Comunidad Indígena Luis Toro II	TAIÑ KUIFIKEHEYEM ÑI KIMÛN, LA SABIDURÍA DE NUESTROS ANCESTROS	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Escritura constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos", exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6760711396_1_acta_constitutiva_pj_1241.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de "Acta Constitutiva de la Comunidad Indígena Luis Toro II", sin incluir los estatutos de ésta. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
7	67846	María Susana Leiva Tapia	La voz de nuestros ancestros: Descubriendo nuestro Pasado.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona Responsable del Proyecto identificada en el Formulario de Postulación, María Susana Leiva Tapia, no presenta documentación que acredite su pertenencia a pueblo indígena según lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. - La persona Responsable de proyecto persona natural y el/la Jefe(a) del proyecto deben ser la misma persona, según lo exigido en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. En el Formulario de Postulación se identifica a María Susana Leiva Tapia como Responsable del Proyecto y a Paula Luna Espinoza Leiva como Jefe(a) del proyecto. Los antecedentes presentados de la Jefa del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la Responsable de proyecto. - No presenta "Carta de compromiso de entrega del resultado de proyecto", exigida en Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6784611411_[Untitled]_(19).pdf", que corresponde a la Declaración jurada simple de no incompatibilidad del profesional de revitalización, José Manuel

				<p>Ávalos Alvarado</p> <ul style="list-style-type: none"> - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
8	67877	comunidad indígena quechua de Iquiuca	Talleres de transmisión de saberes en técnicas de construcción ancestral en piedra (pirca) para la Comunidad de Iquiuca	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Escritura constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos", exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6787711396_acta_de_constitución_comunidad.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de "Acta Constitutiva de la Comunidad Indígena Quechua de Iquiuca", sin incluir los estatutos de ésta. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
9	67932	Comunidad Atacameña de Coyo	La música en Coyo tiene Reyes	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Escritura constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos", exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6793211396_CERTIFICADO_CONADI.pdf", el cual corresponde al "Certificado electrónico de personalidad jurídica" emitido por la CONADI de la Comunidad. - No presenta "Cédula de identidad" de la Profesional de participación ciudadana, Natania Pérez de Camino Gálvez, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6793211404_CV._Natania_Pérez_de_Camino_Gálvez.pdf", el cual corresponde al Currículum Vitae de la Profesional de participación ciudadana. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
10	67984	Comunidad Indígena Willi Mapu	Talleres de Witxal en comunidad Willi Mapu	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La "Declaración jurada simple de no incompatibilidad" de la Responsable del Proyecto, Comunidad Indígena Willi Mapu, no se encuentra firmada por su representante legal. - No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", suscrita por el/la integrante(s) y/o representantes de la comunidad identificada, exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6798411408_Carta_de_consentimiento_informado_del_protocolo_de_trabajo.docx.pdf", el cual corresponde a un protocolo de trabajo que no se encuentra firmado por la persona individualizada como integrante o representante de la comunidad identificada. La presentación de dicho documento, suscrito por los integrantes y/o representantes de las comunidades, es un requisito de carácter obligatorio al momento de la postulación para todos los Responsables de

				<p>proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
11	68011	Hugo Andrés Riquelme Cisternas	Caravana Diaguita del Akunkagua	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <p>-La persona Responsable del proyecto persona natural y el/la Jefe del proyecto deben ser la misma persona, según lo exigido en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. En el Formulario de Postulación se identifica a Hugo Andrés Riquelme Cisternas como Responsable del Proyecto y a Camila Javiera Donoso Acosta como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe(a) del proyecto no son coincidentes con los antecedentes del Responsable del proyecto.</p> <p>- La persona Responsable del proyecto persona natural, Hugo Andrés Riquelme Cisternas, es identificado además como profesional de participación ciudadana. Las personas naturales Responsable de proyecto, solamente debían ejercer la función de jefe(a) de proyecto, se acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural.</p>
12	68140	Guillermo Eduardo Flores Hidalgo	Ñiqi uta lurañani : Saberes territoriales asociados a la construcción de la casa andina tarapaqueña	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <p>- La persona Responsable del Proyecto identificada en el Formulario de Postulación, Guillermo Eduardo Flores Hidalgo, no presenta documentación que acredite su pertenencia a pueblo indígena según lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>

SUBMODALIDAD MATERIAL EDUCATIVO SOBRE PATRIMONIO CULTURAL PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL				
N°	Folio	Responsable	Proyecto	Fundamento
1	63580	LIMBO Comunicaciones Ltda.	Contenidos audiovisuales didácticos como salvaguardia del estilo de vida de los recolectores Lafkenche de la Ruta del Cochayuyo	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <p>- No acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredita la representación legal de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", en representación de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>

2	63595	Javiera Paz Cádiz Pinares	Proyecto digital y transmedia para la difusión de la colección del Museo de Historia Natural de Valparaíso	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra d), en relación al numeral 2.4.2 letra a) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado incurre en la causal de incompatibilidad descrita en el numeral 2.4.2 letra e) de las Bases, que señala “Son incompatibles los proyectos y postulaciones, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: letra e) Los proyectos que beneficien o se ejecuten sobre bienes patrimoniales muebles o inmuebles de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”. En efecto, el proyecto propone la "Creación de un cortometraje narrado a través de un personaje animado (gaviota Larus) que dé cuenta de la colección y el relato del MHNV" (Museo de Historia Natural de Valparaíso), el cual será "exhibido en el museo". El Museo de Historia Natural de Valparaíso es parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y, que, el material educativo beneficiaría directamente sus colecciones y sería exhibido en sus dependencias se configura la causal de incompatibilidad antedicha.</p>
3	63810	Daniel Leonardo Rojas Zaffiri	Camanchacos ¿Podrán sobrevivir?	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <p>- No acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", en representación de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
4	64598	Miguel Ángel Mamani Ríos	Azapa y los pastorcitos	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letras a) y e) de las Bases:</p> <p>- El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Material educativo sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal”, toda vez que, presenta una propuesta para realizar "un estudio de la cultura Aymara, sus ritos de adoración de acuerdo a sus tradiciones y cosmovisión andina, de las tierras altiplánicas de nuestro país, Chile.". Adicionalmente, como resultado esperado del proyecto propone "una base de datos sólida y concreta, para luego digitalizar la información y tangibilizar esta, mediante la impresión de la información del proyecto."</p> <p>Lo anterior no es concordante con la definición de material didáctico dispuesta en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que material didáctico consiste en “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural.”</p> <p>- No presenta "Dosier de material didáctico", exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6459811445_011439_Formato_Anexo_N.pdf", el cual corresponde a la Carta de compromiso de entrega del</p>

				<p>resultado del proyecto suscrita por el Responsable de proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
5	67149	Fundación Misión Activa	La palta, negra de La Cruz	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letras a) y e) de las Bases:</p> <p>- El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Material educativo sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal”, ya que, “aborda la promoción del patrimonio cultural la Palta Negra de la Cruz, a través de la educación informal. mediante material educativo didáctico y formatos digitales.”.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño y la elaboración de material didáctico para la educación formal y no formal sobre patrimonio cultural material e inmaterial, con o sin protección o identificación oficial.”. El Proyecto no corresponde al ámbito del patrimonio cultural, toda vez que, la palta negra de la Cruz no reúne los atributos y valores para ser considerada un bien patrimonial.</p> <p>- No acompaña la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", en representación de la comunidad identificada, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
6	67186	Universidad San Sebastián	Patrimonio rural en madera Biobío Cordillera	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y e) de las Bases:</p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Universidad San Sebastián, no acredita representación legal vigente, toda vez que, la reducción a escritura pública del acta en la cual el Sr. Sabag es nombrado vicerrector de la Sede de Concepción y le son otorgados poderes de representación tiene vigencia al 17-05-2022, excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- No presenta “Escritura de constitución de la persona jurídica y sus estatutos”, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6718611424_5.1_USS_-_Certificado_-_Año_1989_(1).pdf”, que corresponde a Certificado N° 06/1187, de 29-11-1989, de la Subsecretaría de Educación pública, el cual acredita que la reducción a escritura pública de la Constitución y los Estatutos de la Universidad San Sebastián fueron depositados en dicha Secretaría de Estado, sin incluir copia de éstos.</p> <p>- La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quien no acredita</p>

				<p>representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3, respecto de la responsable del proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
7	67222	Corporación Educativa UDEC	<p>Virtualización de la Ruta Arquitectónica Industrial de la Ex zona del Carbón para preservar la memoria de la cultura minera local.</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, letra b), c) y e) de las Bases:</p> <p>-La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Corporación Educativa Universidad de Concepción, no acredita representación legal vigente, toda vez que, la reducción a escritura pública del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio fue emitida con vigencia el 20 de diciembre de 2018, excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.3</p> <p>- No presenta "Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6722211426_Declaración_jurada_PCM.pdf" el cual corresponde declaración jurada simple de no incompatibilidad suscrita por Pedro Casafont Matus, quien no es identificado como representante legal de la Responsable del Proyecto ni acredita representación legal extrajudicial vigente.</p> <p>- La Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, es firmada por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3, respecto de la responsable del proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
8	67610	Oslavio Alfredo Beltrán Román	<p>Material educativo Patrimonio prehispánico comuna de Doñihue y alrededores</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <p>- No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6761011436_entrega_result(4).pdf", que corresponde a la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
9	67617	Corporación Cultural Isla de Maipo	<p>"Memoria de una Promesa en Isla de Maipo" Fiesta de la Virgen de la Merced</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras c) y e) de las Bases:</p> <p>- No presenta "Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6761711426_DJ_Responsable10-26-2022_13.04.pdf" el cual corresponde a la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>

10	67653	La Yati SpA	Revista patrimonial "Mi primera Ajayu"	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b), c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, La Yati SpA, no acredita representación legal vigente, toda vez que, el certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades acompañado a la postulación es de fecha 25 de febrero del 2021, excediendo el plazo máximo de 90 días de antigüedad contado hacia atrás de la fecha de postulación exigido por Bases en el numeral 3.3. - La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto y la Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, son firmadas por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3, respecto de la responsable del proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
11	67748	Universidad de la Serena	Un viaje de aventuras con nuestros antepasados	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", suscrita por el/los integrantes y/o representantes de la comunidad identificada, exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6774811436_Consentimiento_informado_FONPAT.pdf", que corresponde a un protocolo de trabajo, en el cual no se indican los datos personales ni se encuentra firmado por quien(es) conforma(n) la comunidad identificada. La presentación de dicho documento, suscrito por el/los integrantes y/o representantes de las comunidades, es un requisito obligatorio al momento de la postulación para todos los Responsables de proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
12	67785	Cecilia Del Carmen Ramírez Venegas	Patrimonio y memoria histórica: una metodología de aprendizaje a través de una ruta patrimonial interactiva de sitios de memoria de los Derechos Humanos de la Región Metropolitana	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Declaración jurada simple de no incompatibilidad" de la profesional del área de educación, María Francisca Escobar Nachar, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6778511443_Anexo_N°_3_CR_Carta_de_compromiso_participación_en_el_proyecto_Escobar.docx.pdf" el cual corresponde a la Carta de compromiso de participación de la profesional del área de educación. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

13	67821	Annette Isabel García Alveal	Manual para la identificación, investigación y puesta en valor del los barrios históricos de Recoleta	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona Responsable del proyecto persona natural y el/la Jefe(a) del proyecto deben ser la misma persona, según lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural. En el Formulario de Postulación se identifica a Annette Isabel García Alveal como Responsable del Proyecto y a Dante Omar Figueroa Abarca como Jefe del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.
14	67864	Julia Cecilia Inostroza Delgado	¡Ojo al Charqui, patrimonio Cultural a la vista!. Tres Senderos Patrimoniales Penquistas para Niños, Niñas y Adolescentes”	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letras c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Responsable y Jefa del Proyecto, Julia Cecilia Inostroza Delgado, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer sólo un cargo. Si una persona se presenta en más de un rol, el proyecto será declarado inadmisibile.” - No presenta "Declaración jurada simple de no incompatibilidad" del profesional del área de educación, Plinio Enrique Pérez Laurie, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6786411443_DECLARACION_DE_NO_INCOMPATIBILIDAD_PL INIO.docx.pdf" el cual corresponde a la Carta de compromiso de participación del profesional del área de educación. - No se presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6786411436_no_aplica_a_la_modalidad.pdf", el cual corresponde a una hoja en blanco. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
15	67910	Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje / Fundación Aldea	Material didáctico para Castro Abierto	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompañan las cédulas de identidad ni la documentación que acredite la representación legal de quienes suscriben las "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", en representación de las comunidades identificadas, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

16	67935	organización no gubernamental de desarrollo atacama limpia / Atacama Limpia	Cultura Chango en Atacama	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6793511436_Carta_de_apoyo_-_agrupación_Changos_de_Caldera.pdf", que corresponde a una Carta que solo manifiesta apoyo al proyecto. Lo anterior, no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.3 de las Bases sobre el Protocolo de Trabajo con la Comunidad Asociada al Proyecto. - No presenta “Dosier Material Didáctico”, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6793511445_MEMORIA_EXPLICATIVA.pdf", el cual corresponde a la memoria explicativa del proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
17	67937	Massardo y Principios Patrimonio Chile / Principios Patrimonio Chile	Chile Restaura Monumentos	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra a) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Material educativo sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal”, ya que tiene como objetivo "Desarrollar manual de lineamientos de intervención para realizar mantención y restauración de monumentos públicos acorde a patologías presentes de forma reiterada en el territorio nacional". <p>Lo anterior no es concordante con la definición de material didáctico dispuesta en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que material didáctico consiste en “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural.”</p>
18	67958	Luis Alberto Muñoz Díaz	Los Navíos. Mi barrio.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letras a) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Material educativo sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal”, toda vez que, no cumple con la fundamentación y metodología mínima de ésta. En dicho sentido, sus objetivos son: “Generar un archivo histórico de la comunidad para todos los vecinos y quienes se interesen en la identidad a través del fotorreportaje” y “Exposición de fotografías tangibles y un libro cultural. El fin es dar conciencia que nuestro entorno es historia y esa historia puede ser narrada a través de fotografías y la contemplación”. <p>Lo anterior no es concordante con la definición de material didáctico dispuesta en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que material didáctico consiste en “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades,</p>

				<p>actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural.”</p> <p>- El Responsable y Jefe del Proyecto, Luis Alberto Muñoz Díaz, ejerce además las funciones de profesional del área de educación y de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer sólo un cargo. Si una persona se presenta en más de un rol, el proyecto será declarado inadmisibles.”</p>
19	67963	Agrupación de Derechos Humanos de Coyhaique	Reencuentro con las Memorias, 2º Cuartel de Carabineros de Puerto Aysén.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <p>- No presenta “Escritura de constitución de la persona jurídica y sus estatutos”, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6796311424_Estatutos.pdf”, el cual corresponde a fotocopia simple de los estatutos de la agrupación sin incluir la constitución de ésta.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta antecedente obligatorio (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
20	67969	Muriel Elisa Hofflinger Gallegos	QUINCHAMALÍ: Una re - visión desde la artesanía, arte, patrimonio y sociedad	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <p>- La Responsable y Jefa del Proyecto, Muriel Elisa Hofflinger Gallegos, ejerce además la función de profesional del área de educación. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer sólo un cargo. Si una persona se presenta en más de un rol, el proyecto será declarado inadmisibles.”</p>
21	67997	Corporación de usuarios de plantas medicinales Almannabis / Corporación Almannabis	Áureapolis – prototipo de material educativo patrimonial didáctico	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <p>- No presenta “Escritura de constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos”, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6799711424_Scan_acta_notario_cambio_directiva.pdf”, el cual corresponde a fotocopia de reducción de escritura pública de “Acta de Cambio de Directiva y Actualización de Información Corporación de Usuarios de Plantas Medicinales Almannabis”</p> <p>- No presenta “Memoria Explicativa”, exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6799711418_MEMORIA_PROYECTO.pdf”, el cual corresponde a una hoja en blanco. La presentación de dicho documento es de carácter obligatorio para todos los Responsables de proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- No presenta Currículum Vitae de la Jefa del proyecto, Carolina Alejandra Hidalgo Salas, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6799711430_CURRICULUM_CAROLINA_HIDALGO.pdf”, el cual corresponde a una hoja en blanco.</p> <p>- No presenta Currículum Vitae de la profesional del área de</p>

				<p>educación, Bárbara Angélica González Avendaño, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6799711441_CURRICULUM_BARBARA_GONZALEZ.pdf", el cual corresponde a una hoja en blanco.</p> <p>- No presenta Currículum Vitae de la profesional de participación ciudadana, Consuelo Constanza Martínez Martínez, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6799711433_CURRICULUM_CONSUELO_MARTINEZ.pdf", el cual corresponde a una hoja en blanco.</p> <p>- No presenta "Dosier Material Didáctico" exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6799711445_ANEXO_10_DOSIER.pdf", el cual corresponde a una hoja en blanco.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
22	68028	Comunidad Indígena Pancunto	<p>Pewenche Rakiduum: ¿Chumngechi taiñ che ngeal? - Pensamientos Pewenche sobre Educación</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <p>- No presenta "Escritura de constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos" exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6802811424_Constitución_Comunidad_Pancunto.pdf", el cual corresponde a copia de los antecedentes generales de la Comunidad de la página web de la CONADI.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
23	68049	Elena Emelianova Emelianova	Misterios de Atacama	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <p>- La profesional del área de educación, Cristina Alejandra Rojas Pons, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer sólo un cargo. Si una persona se presenta en más de un rol, el proyecto será declarado inadmisibile."</p> <p>- No acompaña la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", en representación de la comunidad identificada en el Formulario de Postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>

24	68094	Fidel Alberto Díaz Ardiles	www.elcaminodeltiento.cl	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letras a) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Material educativo sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal”, toda vez que, no cumple con la fundamentación y metodología mínima de ésta. En dicho sentido, sus objetivos son: “a) Identificar los procesos de creación y diseños talabarteros. b) Registrar los procesos de diseños y técnicas artesanales utilizadas en la creación y elaboración de este tipo de materia prima. c) Crear un soporte de contenido digital y virtual denominado www.elcaminodeltiento.cl, que contenga, describa y exponga desde su procesos de curtido hasta los diseños y técnicas artesanales del oficio talabartero”. <p>Lo anterior no es concordante con la definición de material didáctico dispuesta en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que material didáctico consiste en “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural.”</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se presenta "Memoria Explicativa", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6809411418_Parte_propuesta-El_camino_de_tiento.pdf", el cual corresponde a documento con imágenes de cinturones de cuero. Dicho documento debe contener un resumen del proyecto y es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases. - No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6809411436_CARTA_RESPALDO_RTL.pdf", el cual corresponde a una Carta de respaldo al proyecto. Lo anterior, no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.3 de las Bases sobre el Protocolo de Trabajo con la Comunidad Asociada al Proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
----	-------	-------------------------------	--	--

25	68118	ONG de Desarrollo Canales / ONG Canales	Sabores de mi tierra: valoración de productos y tradiciones culinarias en Los Ríos - Material pedagógico destinado a la Educación técnica profesional	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, ONG Canales, no acredita representación legal vigente, toda vez que, el certificado de directorio emitido por el Registro Civil acompañado a la postulación únicamente acredita que la Sra. Paredes Suazo forma parte del directorio en calidad de directora, sin adjuntar antecedentes adicionales que den cuenta que le hayan sido delegadas facultades de representación extrajudicial en favor de la ONG. - No presenta "Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto", exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6811811426_Incompatibilidad_Frede.pdf" el cual corresponde a la declaración jurada simple de la Jefa de Proyecto, Frederique Carine Gudelj. - La Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, es firmada por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3, respecto de la responsable del proyecto. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
26	68123	Agrupación Maestros de Ribera Lebu	Manual del Maestro Carpintero de Ribera para la construcción de embarcaciones artesanales	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta “Escritura de constitución de la persona jurídica y sus estatutos”, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “6812311424_DPJ_500475549830_310154.pdf”, el cual corresponde a Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Registro Civil. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
27	68156	Nicoll Andrea Castillo Jorquera	Geotótems: llevando las geociencias a la comunidad	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", suscrita por el/los integrantes y/o representantes de la comunidad identificada en el formulario de postulación, exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6815611436_CARTA_UDA.pdf", el cual corresponde a una carta de autorización de ejecución suscrita por la Seremi Minvu de la Región de Atacama. Lo anterior, no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.3 de las Bases sobre el Protocolo de Trabajo con la Comunidad Asociada al Proyecto. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

SUBMODALIDAD INTERVENCIÓN EN INMUEBLES CON PROTECCIÓN OFICIAL				
N°	Folio	Responsable	Proyecto	Fundamento
1	63465	Hector Francisco Freire Orellana	Puesta en valor y habilitación Casa Cultural Salvador Donoso N°45	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Oficio de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales" exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6346511380_Ingreso_MN.pdf", el cual corresponde a Oficio ORD. N° 3378, de 24 de agosto de 2022, del Consejo de Monumentos Nacionales que solicita antecedentes adicionales del proyecto postulado. Lo anterior, no constituye una autorización del proyecto emitida por el Consejo de Monumentos Nacionales. - No presenta "Informe del Estado de Conservación del Inmueble", en los términos exigidos en las Bases: "Documento firmado por el(la) profesional que lo realiza (nombre completo, firma y profesión), que deberá hacer referencia a: el estado de conservación del inmueble, considerando una descripción fundamentada del grado del estado actual (alto, medio, bajo); identificación de deterioros o alteraciones, y de sus fuentes, que presenta el inmueble o la zona a intervenir del inmueble. El informe debe venir acompañado de imágenes." El documento adjunto a la postulación, cuyo nombre de archivo es "6346511386_Informe_Tecnico_-_Inspeccion_Tecnica_Estructural_MODIFICADO.pdf", no corresponde al Informe requerido, sino que se trata del Informe de estado estructural, el cual no contempla adicionalmente los antecedentes e información solicitada por bases para el informe de estado de conservación. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
2	63486	Grupo Praedio SpA	Restauración fachada monasterio benedictino	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Carta de autorización de ejecución del proyecto", correspondiente al inmueble postulado y de acuerdo a las exigencias de las Bases, toda vez que, la carta adjunta a la postulación cuyo nombre de archivo es "6348611377_Carta_de_Autorización_.pdf" corresponde a una autorización suscrita por el Sr. Pedro Pablo Rodríguez Vergara en representación del Monasterio Benedictino de Las Condes, respecto de la propiedad inscrita a fojas 1152, N° 20382, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2022, conforme al Certificado de dominio vigente del Conservador de bienes Raíces de Santiago, emitido con fecha 26 de enero de 2022. Lo anterior, no es coherente con el Certificado de Dominio Vigente acompañado a la postulación, emitido con fecha 21 de octubre de 2022, el cual acredita que el Monasterio Benedicto se encuentra inscrito a fojas 11524, N° 20382, correspondiente al Registro de Propiedad del año 1954 y, cuyo propietario es la Fundación Cultural de Las Condes, cuyo representante legal debía suscribir la carta de autorización de

				<p>ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades", en los términos exigidos en las Bases: "Las especificaciones técnicas y planimetría deben ser documentos concordantes entre ellos, en relación a los procedimientos que se plantean en el inmueble y deben estar referidos al proyecto postulado. Las especificaciones técnicas deben contener por escrito y de manera detallada la totalidad de procedimientos que consideran las obras, existiendo total concordancia con los ítems desarrollados en el proyecto y presupuesto. Como mínimo debe contener: el cumplimiento de aspectos normativos, trabajos preliminares, materiales y herramientas a utilizar, terminaciones propuestas y procedimientos a ser empleados y aplicados en los trabajos de ejecución de obras.". El documento adjunto a la postulación, cuyo nombre de archivo es "6348611384_EETT_PINTURAS_.pdf", no cumple con las exigencias indicadas en las Bases, ya que, solo hace referencia a la aplicación de pintura sin desarrollar las demás partidas que involucran la ejecución del proyecto postulado. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
3	65144	Asociación Centro del Patrimonio Edificado y Contexto	Primera etapa puesta en valor vitrales y vidrieras Iglesia San Francisco de Valdivia	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Escritura de constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos", exigidos por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6514411365_Escritura_de_constitución_de_personalidad_jurídica.pdf", el cual corresponde a fotocopia de reducción de escritura pública de "Acta de la Primera Asamblea General Asociación Centro del Patrimonio Edificado y Contexto" - Las "Especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades" se tienen por no presentadas al no cumplir con el requisito establecido en el numeral 4.1 letra f) de las Bases "No se permitirá adjuntar los antecedentes obligatorios y los adicionales a través de enlaces digitales o hipervínculos", en relación con la letra e) del numeral 5.1 de las Bases. Las Especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades, se descargan por medio de un hipervínculo de la plataforma virtual <i>dropbox</i>. - En consecuencia, no se presentan antecedentes obligatorios (de acuerdo a las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

4	67210	Universidad Tecnológica Metropolitana	Proyecto de Laboratorio de Investigación Interdisciplinario UTEM	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Planimetrías" en los términos exigidos en las Bases: "La planimetría y las especificaciones técnicas deben ser documentos concordantes entre ellos, en relación a los procedimientos que se plantean en el inmueble y deben estar referidos al proyecto postulado. La planimetría incluye: - Plano de ubicación y emplazamiento del proyecto, indicación de norte, calles y escalas respectivas, debidamente acotados y con sus respectivos ejes. - Planos (plantas, cortes y elevaciones) comparativos de la situación original o existente (graficando los daños identificados), versus la situación propuesta. - Las intervenciones a realizar deberán graficarse en la planimetría presentada, en color amarillo los elementos a demoler y en color rojo los elementos a incorporar. Cada nivel o piso debe presentar la situación existente y la situación propuesta. - Para facilitar la comprensión del proyecto, los planos comparativos de la situación actual y situación propuesta se deben exponer en una misma lámina con escalas y colores que ayuden a su entendimiento.". Las planimetrías adjuntas a la postulación no cumplen con todas exigencias dispuestas en las Bases, ya que solo permiten referenciar la zona a intervenir sin especificar las partidas de obras que se contemplan ejecutar en el proyecto. En el mismo sentido, en el apartado de documentos adicionales de postulación se presentan más de 100 láminas de planimetrías de un proyecto integral de arquitectura y especialidades, que no son abordables ejecutar con los recursos solicitados como tampoco permiten comprender el alcance del proyecto postulado. - No presenta "Especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades" en los términos exigidos en las Bases: "Las especificaciones técnicas y planimetría deben ser documentos concordantes entre ellos, en relación a los procedimientos que se plantean en el inmueble y deben estar referidos al proyecto postulado. Las especificaciones técnicas deben contener por escrito y de manera detallada la totalidad de procedimientos que consideran las obras, existiendo total concordancia con los ítems desarrollados en el proyecto y presupuesto. Como mínimo debe contener: el cumplimiento de aspectos normativos, trabajos preliminares, materiales y herramientas a utilizar, terminaciones propuestas y procedimientos a ser empleados y aplicados en los trabajos de ejecución de obras.". El documento adjunto a la postulación, cuyo nombre de archivo es "6721011384_ilovepdf_merged_(79).pdf", no cumple con las exigencias de las Bases, ya que, corresponde solo a proyectos de especialidades de electricidad y canalizaciones de comunicaciones; de impermeabilización y de proyecto sanitario, sin detallar la totalidad de procedimiento que consideran las obras. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
---	-------	---	--	---

5	67454	Cooperativa cerrada de Vivienda Yungay Limitada	Puesta en valor y consolidación estructural de la fachada norte de la cooperativa de vivienda Yungay, barrio Yungay, Santiago	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Oficio de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales" exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6745411380_OFICIO_CMN.pdf", el cual corresponde a Oficio ORD. N° 5777, de 31 de diciembre de 2021, del Consejo de Monumentos Nacionales con observaciones al proyecto postulado. Lo anterior, no constituye una autorización del proyecto emitida por el Consejo de Monumentos Nacionales. -No presenta "Ingreso del proyecto en la Seremi Minvu respectiva" del proyecto postulado, exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6745411381_OFICIO_SEREMI_MINVU.pdf", el cual corresponde a Oficio ORD. N° 3747, de 27 de diciembre de 2021, de la Seremi Minvu Metropolitana autorizando demolición, sin embargo, no hace referencia en detalle a las obras a ejecutarse en el Proyecto Folio N° 67454. La lámina de planimetría y especificaciones técnicas asociadas al oficio de autorización de demolición del inmueble de la Seremi Minvu Metropolitana, no son coincidentes con los antecedentes del proyecto postulado. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
6	67606	Sociedad Nacional de Bellas Artes	Reparación Fachada Palacio de la Alhambra	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, letras b), c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Escritura de constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos" exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6760611365_6._Escritura_constitución_persona_ju_comp.pdf", el cual corresponde a copia de reducción de escritura pública del "Acta de la Asamblea General extraordinaria de socios Sociedad Nacional de Bellas Artes de fecha 26 de julio de 1965" - No presenta "Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto", exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6760611367_12._Anexo_N°1_No_Incompatibilidad_jefe.pdf" el cual corresponde a la Declaración jurada simple de no incompatibilidad del Jefe de proyecto, Lorenzo Daniel Collados Baines. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.

7	67690	Fundación Vicente Huidobro	Muro Perimetral Patrimonial Museo Vicente Huidobro	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, letras b) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Escritura de constitución de la Persona Jurídica y sus estatutos", exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6769011365_VIGENCIA_DE_PODERES_FVH_09-09-2022_(1).pdf", el cual corresponde a copia de reducción de escritura pública de "Sesión de Comité Ejecutivo Fundación Vicente Huidobro" - No presenta "Certificado dominio vigente", exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6769011376_AVALUO_FISCAL.pdf", que corresponde a Certificado de Avalúo Fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Internos. Lo anterior, no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.4 de las Bases sobre la acreditación de dominio vigente de los inmuebles. - No presenta "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto", de acuerdo a las exigencias de las Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6769011377_Anexo_N°_4_.pdf", que corresponde a los Formatos de Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto proporcionados por el Servicio los cuales se encuentran vacíos, es decir, sin contener la respectiva autorización. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas aquellas postulaciones de intervención en inmuebles en que los Responsables de proyecto no acrediten dominio sobre éstos. - No presenta "Oficio de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales" exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6769011380_Ord._3054-22_I_2493_Valpo_(1).pdf", el cual corresponde a Oficio ORD. N° 3054, de 03 de agosto de 2022, del Consejo de Monumentos Nacionales que solicita antecedentes adicionales del proyecto postulado. Lo anterior, no constituye una autorización del proyecto emitida por el Consejo de Monumentos Nacionales. - No presenta "Informe del Estado de Conservación del Inmueble", en los términos exigidos en las Bases: “Documento firmado por el(la) profesional que lo realiza (nombre completo, firma y profesión), que deberá hacer referencia a: el estado de conservación del inmueble, considerando una descripción fundamentada del grado del estado actual (alto, medio, bajo); identificación de deterioros o alteraciones, y de sus fuentes, que presenta el inmueble o la zona a intervenir del inmueble. El informe debe venir acompañado de imágenes.” El documento adjunto a la postulación, cuyo nombre de archivo es "6769011386_Informe_estado_estructural.pdf", no corresponde al Informe requerido, sino que se trata del Informe de estado estructural el cual no contempla adicionalmente los antecedentes e información solicitada por bases para el informe de estado de conservación. - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
---	-------	----------------------------	--	--

8	67776	Ilustre Municipalidad de Chépica	Habilitación e implementación Centro para el intercambio y la preservación Patrimonial, Cultural y Artesanal, comuna de Chépica	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Oficio de autorización Seremi Minvu", exigido en Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6777611381_Documento_que_se_solicita_adjuntar_no_aplica.pdf", que corresponde a hoja en Blanco donde se indica que no aplica dicho documento a la postulación. El oficio de autorización de la correspondiente Seremi Minvu es de carácter obligatorio para todas aquellas postulaciones respecto de inmuebles protegidos a través del Art. 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el proyecto postulado se encuentra inserto en una zona de conservación Histórica: "ZCH-2", según lo informado en el Certificado de Informaciones Previas adjunto a la postulación. - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.
9	67983	O.N.G.HUMANITHAS	Reparación y Recuperación de Techumbres de un Monumento Histórico Hospital de Mercedes de Chimbarongo	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta "Certificado de dominio vigente", exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6798311376_DOCUMENTO_BIENES_RAICES_HOSPITAL_DE_CHIMBARONGO.pdf", que corresponde a una fotocopia del registro de propiedad sin acreditar la vigencia del dominio sobre el inmueble. Lo anterior, no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.4 de las Bases sobre la acreditación del dominio vigente de los inmuebles. - La Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto es firmada por quien no acredita dominio vigente respecto del inmueble postulado, de acuerdo a las exigencias de las Bases. - No presenta "Certificado de Informaciones Previas o Ficha de catastro del inmueble" que acredite su protección oficial como Inmueble de Conservación Histórica, exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6798311379_EN_ESPERA_OFICIO_LEY_GENERAL_DE_URBANI_SMO.pdf", que corresponde a documento emitido por la Responsable donde indica: "Esperando resultados de la convocatoria". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones a la submodalidad de "Intervención en inmuebles con protección oficial" respecto de inmuebles protegidos a través del Art. 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la presente postulación debía acreditar su protección como Inmueble de Conservación histórica. - No presenta "Oficio de autorización Seremi Minvu", exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "6798311381_EN_ESPERA_OFICIO_AUTORIZACION_SEREMI_MINVU.pdf", que corresponde a documento emitido por la Responsable, donde indica: "Esperando resultados de la convocatoria". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones a la submodalidad de "Intervención en inmuebles con protección oficial" respecto de inmuebles protegidos a través del Art. 60 de la Ley General de Urbanismo

				<p>y Construcciones. La presente postulación debía presentar la autorización de la Seremi Minvu de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, debido a la categoría de protección del Inmueble, esto es, Inmueble de Conservación histórica.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
10	68117	Comunidad Indígena Aymara de Chusmiza- Usmagama	Planificación y Construcción Colaborativa del Circuito Patrimonial Pukara de Chusmiza	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</p> <p>- El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Intervención en inmuebles con protección oficial", ya que tiene como objetivo "Diseñar e implementar un circuito patrimonial en el pukara de Chusmiza mediante metodologías participativas, reconociendo su relación con los distintos elementos patrimoniales del territorio ancestral de la comunidad Chusmiza-Usmagama, así como buscando revitalizar las memorias locales a la vez que desarrollar un circuito educativo, turístico y arqueológico."</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.4 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos de ejecución de obras en inmuebles con protección oficial (...)", en relación con la definición de <i>ejecución de obras</i> dispuesta en el mismo numeral "Etapa de un proyecto de construcción en la cual se ejecuta físicamente el mismo, las obras se pueden clasificar según el objetivo de la intervención, pudiendo ser de conservación, restauración, consolidación, habilitación, mantención, construcción, ampliación, mejoramiento u otras de similar naturaleza según los requerimientos del inmueble y proyecto asociado. (...)"</p>

11	68182	Centro de Estudios Científicos	<p>Mantenimiento Fachadas ex Hotel Schuster (hoy Edificio Martha Muse)</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a), b), c) y e) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Intervención en inmuebles con protección oficial”, ya que el inmueble postulado no cuenta con protección oficial. <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.4 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos de ejecución de obras en inmuebles con protección oficial, contemplando para estas Bases las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica, Monumento Público y/o Monumento Arqueológico. También corresponde a los inmuebles protegidos por los Planes Reguladores Comunales respectivos, en el marco del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, pudiendo ser Inmueble de Conservación Histórica y/o estar inserto en una Zona de Conservación Histórica.”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de la Responsable de Proyecto, Centro de Estudios Científicos, no acredita representación legal vigente, toda vez que, el certificado de Directorio emitido por el Registro Civil acompañado a la postulación indica que el Sr. Jorge Antonio Zanelli Iglesias es el secretario de la corporación, sin adjuntar antecedentes adicionales que den cuenta que le hayan sido delegadas facultades de representación legal extrajudicial. - La Declaración jurada simple de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es firmada por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.4, respecto de la responsable del proyecto. - El certificado de dominio vigente presentado excede el plazo máximo de 90 días de antigüedad exigido en las Bases. El documento acompañado es de fecha 09-07-2003, por lo que no cumple con la vigencia exigida en Bases - La Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto es firmada por quien no acredita dominio vigente como tampoco su calidad de comodatario respecto del inmueble postulado, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.4. - No presenta "Informe del Estado Estructural del Inmueble", en los términos exigidos en las Bases, que señalan que: “Documento firmado por el(la) profesional que lo realiza (nombre completo, firma y profesión). Se debe obligatoriamente señalar el estado estructural del inmueble y los daños asociados, mediante informe completo de un(a) profesional competente. El proyecto que se postula debe obligatoriamente entenderse de manera integral, incorporando -tanto en la intervención como en el presupuesto- la especialidad de estructura, que sea concordante con los criterios de intervención generales. Si el inmueble no posee daños que comprometan su estructura, se debe adjuntar un informe de inspección suscrito por un(a) profesional competente que acredite que esta especialidad no se configura como requerimiento del proyecto. (...) El informe debe venir acompañado de imágenes tanto generales como de daños del inmueble.”. El documento adjunto a la postulación, cuyo
----	-------	--------------------------------	---	---

				<p>nombre de archivo es "6818211385_Info_estado_estructural.pdf", no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.4 de las Bases, dado que no contiene suficiente información que permita determinar el estado estructural del inmueble o zona a intervenir de éste, como tampoco incluye imágenes del estado actual del inmueble, planos ni esquemas.</p> <p>- No presenta "Informe del Estado de Conservación del Inmueble", en los términos exigidos en las Bases: "Documento firmado por el(la) profesional que lo realiza (nombre completo, firma y profesión), que deberá hacer referencia a: el estado de conservación del inmueble, considerando una descripción fundamentada del grado del estado actual (alto, medio, bajo); identificación de deterioros o alteraciones, y de sus fuentes, que presenta el inmueble o la zona a intervenir del inmueble. El informe debe venir acompañado de imágenes." El documento adjunto a la postulación, cuyo nombre de archivo es "6818211386_Info_estado_estructural.pdf", no corresponde al Informe requerido, sino que se trata del Informe de estado estructural el cual no contempla adicionalmente los antecedentes e información solicitada por bases para el informe de estado de conservación.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>
--	--	--	--	--

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todas las personas postulantes individualizadas en el resuelvo primero mediante correo electrónico, indicado por el o la postulante en el Formulario de Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, en atención a la presente alerta sanitaria, acompañando copia íntegra de esta resolución.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a las personas postulantes individualizadas en el resuelvo primero, tiene el derecho a interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición ante quien la firma. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar sábados, domingos ni los días festivos), contados desde el día siguiente de la notificación ordenada en el resuelvo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás que establezca la ley. La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio. El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, adjuntando el escrito del recurso firmado por el o la Responsable o por su apoderado(a), debidamente acreditados, o en su defecto deberá ser presentado en la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, ubicada en Holanda 3806, Ñuñoa, Santiago.


4.- **TÉNGASE PRESENTE** que aquellos proyectos que declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de la presente resolución y dichos recursos sean acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la Convocatoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la

Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en caso de que el proceso se encuentre en ejecución. De lo contrario, los proyectos serán evaluados en forma posterior y de obtener un puntaje para ser elegibles y seleccionados el Servicio velará por su financiamiento.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl , a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO
SUBDIRECTORA (S)
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/JHP/PBS/CCC/XSA/CLS

Distribución:

- Responsables de proyectos declarados inadmisibles
- Dirección Nacional SERPAT
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del SERPAT
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio